

**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,
PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL
BÁSICO Y POTENCIADO.**

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE EMITE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE COLIMA, SIENDO LAS 14:00 (CATORCE) HORAS DEL DÍA 30 (TREINTA) DEL MES DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SITA EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, COLIMA, COL., LOS CC. **LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA**, DIRECTOR GENERAL, **LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y **C.P. GUILLERMINA LÓPEZ PALACIOS**, JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, CON EL OBJETO DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA Y MOTIVA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

- 1.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- 2.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.
- 3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- LA CONTRATACIÓN, MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, ENCUENTRA SU SUSTENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LOS CUALES FIJAN LO SIGUIENTE:

“EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 45 DE ESTA LEY, LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA”

“LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRIENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS”.

“EN CUALQUIER SUPUESTO SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÉN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE”.

ARTÍCULO 45, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

FRACCIÓN III. “EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, CUANTIFICADOS Y JUSTIFICADOS”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EN EL EJERCICIO 2021, ESTE INSTITUTO ESTATAL REALIZÓ UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL CON LA EMPRESA **SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS,** POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

SEGUNDO.- QUE DEBIDO A QUE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VENCIO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ESTE INSTITUTO SOLICITÓ UNA PRÓRROGA POR LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2022, EN LO QUE SE LLEVABA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO.- QUE DERIVADO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIOS QUE TIENES ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y DEBIDO A QUE LA PRORROGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VENCIO EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SOLICITÓ MEDIANTE REQUISICIÓN No. IEE/01/02/22 DE FECHA 1 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA EL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FICHA TECNICA:

COBERTURA	EDAD DE ACEPTACIÓN	REGLA DE SUMA ASEGURADA
FALLECIMIENTO	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100	50 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y 40 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA EN CASO DE POTENCIACIÓN.
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100.	50 MESES DE SUELDO Y 40 MESES DE SUELDO EN CASO DE POTENCIACIÓN.

SUMA ASEGURADA POTENCIADA, POR EL EQUIVALENTE DE 68 (SESENTA Y OCHO) VECES LA PERCEPCIÓN DE SUELDO TABULAR MENSUAL, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL, EQUIVALENTE AL 2.00 % MENSUAL.

COBERTURA	EDAD DE ACEPTACIÓN	REGLA DE SUMA ASEGURADA
FALLECIMIENTO	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100	68 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL.
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100.	68 MESES DE SUELDO.

CUARTO.- QUE SE SOLICITÓ AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NÚMERO 14401 (CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA PERSONAL) DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PERTENECIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA), EL CUAL INFORMÓ QUE SE CONTABA CON UN TECHO FINANCIERO DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA REALIZAR ESTA CONTRATACIÓN.

QUINTO.- QUE EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ENVIÓ MEDIANTE OFICIO No. DG/068/21, DIRIGIDO AL PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, LA REQUISICIÓN No. IEEA/02/02/22, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESA DEPENDENCIA.

SEXTO.- QUE HASTA EL 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, NO SE HABÍA CONFORMADO Y CONSIDERANDO LOS TIEMPOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ESTE INSTITUTO TOMÓ LA DECISIÓN DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE FORMA DIRECTA.

SÉPTIMO.- QUE SE SOLICITÓ UNA PRÓRROGA POR EL MES DE MARZO A LA EMPRESA SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, CON LA FINALIDAD DE DAR TIEMPO A QUE SE CONFORME EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SE PUEDA DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

OCTAVO.- QUE LA EMPRESA SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, MANIFIESTA QUE NO ES POSIBLE EMITIR OTRA PRORROGA POR UN MES MAS, DEBIDO A LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA, QUE LA ÚNICA OPCIÓN ERA CONTRATAR UNA NUEVA PÓLIZA POR LOS 10 MESES RESTANTES DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

NOVENO.- QUE DEBIDO A QUE HASTA EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO NO SE HABÍA CONFORMADO EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES Y DE QUE NO SE PUDO CONTRATAR UNA PRÓRROGA POR EL MES DE MARZO, Y CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ESTE INSTITUTO REALIZÓ UN ESTUDIO DE MERCADO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

DÉCIMO.- QUE PARA PODER LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE MERCADO, SE ENVIARON INVITACIONES A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: MAPFRE MÉXICO, S.A., SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., ZURICH SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS ATLAS, S.A., HDI SEGUROS, S.A. DE C.V, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V. Y SEGUROS VE POR MÁS, S.A., DE LOS CUALES SOLO LAS SIGUIENTES EMPRESAS PRESENTARON PROPUESTAS:

INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V., PRESENTA UNA COTIZACIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, POR UN IMPORTE DE \$ 240,414.20 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.) Y POTENCIACIÓN DEL 2.000 % APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

MAPFRE MÉXICO, S.A., PRESENTA UNA COTIZACIÓN DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, POR UN IMPORTE DE \$ 162,050.57 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 57/100 M.N.) Y POTENCIACIÓN DEL 0.78 %, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE COMO RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y DEL ANÁLISIS REALIZADO A CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, SE DETERMINÓ LA CONTRATACIÓN A LA EMPRESA MAPFRE MÉXICO, S.A., POR PRESENTAR LA PROPUESTA MÁS SOLVENTE PARA ESTE INSTITUTO.

DÉCIMO SEGUNDO.- QUE EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO ESTE INSTITUTO ADJUDICÓ, MEDIANTE OFICIO No. D.G./256/2022, A LA EMPRESA **MAPFRE, MÉXICO, S.A.**, LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA DE ESTA DEPENDENCIA, EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA CUOTA BÁSICA DEL 1.48231 % SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR Y EL 2% DE LA POTENCIACIÓN, APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERO.- QUE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO SE SUSTENTÓ EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, TAL Y COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y SE GASTÓ LO JUSTO PARA HACER FRENTE A LA NECESIDAD.

DÉCIMO CUARTO.- QUE EL DÍA 3 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO ESTE INSTITUTO ESTATAL ENVÍO MEDIANTE OFICIO No. D.G./095/2022, EL SUSTENTO DE EXCEPCIÓN QUE JUSTIFICÓ LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO CON UNA VIGENCIA DEL 1° DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE QUE FUERA PRESENTADO Y APROBADO POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.

DÉCIMO QUINTO.- QUE EL DÍA 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVO A CABO LA REUNIÓN ORDINARIA No. 1 DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA CUAL SE INFORMÓ LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, POR UN IMPORTE DE \$ 162,050.57 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 57/100 M.N.)

DÉCIMO SEXTO.- QUE EL DÍA 22 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LA EMPRESA **MAPFRE, MÉXICO, S.A.**, EMITIÓ LA PÓLIZA DE SEGURO BÁSICO No. 1602200001733, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 137,723.63 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.), CANTIDAD MENOR A LA ESTABLECIDA EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA DEL DÍA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, MISMA QUE FUE DE \$ 162,050.57 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 57/100 M.N.)

DÉCIMO SÉPTIMO.- QUE EL DÍA 6 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO LA EMPRESA **MAPFRE, MÉXICO, S.A.**, EMITIÓ LA PÓLIZA No. 1612200000269, CORRESPONDIENTE AL **SEGURO DE VIDA POTENCIADO** POR UN IMPORTE DE \$ 406,464.52 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.), NOVECIENTOS CATORCE PESOS 52/100 M.N.), DICHA CANTIDAD CORRESPONDE A UN 6.13% APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR.

DÉCIMO OCTAVO.- QUE DEBIDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, ESTE INSTITUTO ESTATAL SE COMUNICÓ CON LA EMPRESA **MAPFRE MÉXICO, S.A.** PARA SOLICITAR LA ACLARACIÓN DEBIDO A QUE EN SU PROPUESTA PRESENTADA DEL DÍA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE ESTABLECIÓ UN PORCENTAJE DEL 0.78 %, MANIFESTADO QUE ESTE PORCENTAJE NO ES APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR, SINO DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA TOTAL DE \$ 72,926,736.00 (SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y QUE ADEMÁS NO APLICÓ ESE PORCENTAJE SINO EL 0.556 %. SOBRE LA CANTIDAD CINTADA ANTERIORMENTE.

DÉCIMO NOVENO.- QUE UNA VEZ ACLARADO LO ANTERIOR, LA EMPRESA **MAPFRE, MÉXICO, S.A.**, SOLICITÓ QUE LE DIERAMOS TIEMPO PARA SOLUCIONAR ESTE MAL ENTENDIDO DE LOS PORCENTAJES Y QUE UNA VEZ REALIZADA LA CORRECCIÓN NOS ESTARÍAN EMITIENDO NUEVAMENTE LA PÓLIZA.

VIGÉSIMO.- QUE EL DÍA 5 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO LA EMPRESA **MAPFRE, MÉXICO, S.A.**, NOS INFORMA, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO, QUE DEBIDO A LAS NEGOCIACIONES REALIZADAS RESPECTO AL **SEGURO DE VIDA POTENCIADO**, NOS REALIZARÍAN UN DESCUENTO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA DE \$ 406,464.52 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.), EN \$ 223,803.02 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 02/100 M.N.), EQUIVALENTE AL **2.92%** DEL SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL DEL TRABAJADOR, PROPUESTA QUE NO FUE ACEPTADA POR ESTE INSTITUTO.

VIGÉSIMO PRIMERO.- QUE EL DÍA 11 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO LA EMPRESA **MAPFRE, MÉXICO, S.A.**, PRESENTÓ NUEVAMENTE UNA PROPUESTA RESPETANDO EL 2% APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR, PERO CON UNA SUMA ASEGURADA DE 47 MESES DE SUELDO TABULAR MENSUAL.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUE ESTE INSTITUTO ESTATAL NO ACEPTÓ LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA **EMPRESA MAPFRE, MÉXICO, S.A.**, Y LE SOLICITÓ SE APEGARA Y RESPETARA LO ESTABLECIDO EN LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No.

A.F./014/2022 DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. A.F./033/2022, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

VIGÉSIMO TERCERO.- QUE LA EMPRESA **MAPFRE, MÉXICO, S.A.**, SOLICITÓ NUEVAMENTE LE DIÉRAMOS TIEMPO PARA PODER HACER LOS AJUSTE NECESARIOS EN LA POTENCIACIÓN DEL SEGURO DE VIDA, Y PODER ESTAR EN CONDICIONES DE RESPETAR LAS CUOTAS QUE NOSOTROS SOLICITAMOS.

VIGÉSIMO CUARTO.- QUE EL DÍA 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LA EMPRESA **MAPFRE MÉXICO, S.A.**, NOS INFORMÓ QUE DERIVADO DE LAS GESTIONES REALIZADAS CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA, SE LLEGO AL ACUERDO DE RESPETAR EL 2% APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR, UNA SUMA ASEGURADA DE 68 MESES DE SUELDO TABULAR MENSUAL, CON LA CONDICIÓN DE QUE SOLO APLICARIA PARA CASOS DE FALLECIMIENTO Y NO EN LOS CASOS DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.

VIGÉSIMO QUINTO.- QUE DEBIDO A LO ANTERIOR Y A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO Y VIGESIMO, ESTE INSTITUTO ESTATAL NO PUEDE PAGAR MAS DEL 2% SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR NI MUCHO MENOS **NO** CUBRIR LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.

VIGÉSIMO SEXTO.- QUE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (SNTEA) Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA) EN LA CLÁUSULA 119 DICE "El Instituto mantendrá un plan de seguro de vida con una cobertura adicional por incapacidad total y permanente, respetando los derechos adquiridos por los trabajadores y garantizando una suma básica asegurada de 50 meses del último sueldo base tabular mensual y compensación garantizada mensual tabular del trabajador, asimismo, en la póliza correspondiente contratará una potenciación, con la aportación del 2% del sueldo base tabular mensual y compensación garantizada mensual del trabajador, que éste elegirá de manera opcional. Para quienes opten por la potenciación se deberá considerar una suma básica de 40 meses más 68 meses por potenciación y será calculado por el último sueldo base tabular mensual del tabulador y compensación garantizada mensual".

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUE DEBIDO A UNA MALA INTERPRETACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA **MAPFRE, MÉXICO, S.A.**, EN EL CÁLCULO DE LA POTENCIACIÓN, ESTE INSTITUTO ESTATAL TOMÓ LA DECISIÓN DE SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA BÁSICA No. 1602200001733, DEBIDO A QUE, AL EMITIR LA PÓLIZA DE LA POTENCIACIÓN No. 1612200000269, NO SE RESPETÓ LA CUOTA DEL 2% APLICABLE SOBRE EL SUELDO TABULAR MENSUAL DEL TRABAJADOR.

VIGÉSIMO OCTAVO.- QUE SE LE NOTIFICÓ A LA EMPRESA **MAPFRE, MÉXICO, S.A.**, MEDIANTE OFICIO No. D.G./256/2022 DE FECHA 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO BÁSICO No. 1602200001733, A PARTIR DE

LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITANDO ASÍ LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS NO DEVENGADAS.

CABE MENCIONAR QUE EN RESPUESTA A NUESTRO OFICIO No. D.G./256/2022, LA EMPRESA **MAPFRE, MÉXICO, S.A.**, ENVIÓ UN ESCRITO EN EL CUAL ACEPTO LA ACEPTACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA BÁSICO No. 1602200001733, MANIFESTANDO QUE LAS PRIMAS NO DEVENGADAS NOS SERÁN DEVUELTAS A LA MISMA CUENTA DONDE SE ORIGINO EL PAGO.

VIGÉSIMO NOVENO.- QUE DEBIDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE INSTITUTO ESTATAL REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE UNA NUEVA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO, PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTA DEPENDENCIA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

TRIGÉSIMO.- QUE SE SOLICITÓ AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NÚMERO 14401 (CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA PERSONAL) DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PERTENECIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA), EL CUAL INFORMÓ QUE SE CONTABA CON UN TECHO FINANCIERO DE \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA REALIZAR ESTA CONTRATACIÓN.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- QUE DEBIDO A LOS TIEMPOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CON EL FIN DE ATENDER LO SOLICITADO EN LA REQUISICIÓN No. IEEA/07/05/22 DE FECHA 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ESTE INSTITUTO REALIZÓ UN ESTUDIO DE MERCADO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- QUE PARA PODER LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE MERCADO, SE ENVIARON INVITACIONES A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS VE POR MÁS, S.A., HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V. Y SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., DE LOS CUALES SOLO LAS SIGUIENTES EMPRESAS PRESENTARON PROPUESTAS:

INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V., PRESENTA DOS COTIZACIONES CON FECHA 26 DE MAYO DEL 2022, LA **PRIMERA** CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO, CON VIGENCIA DEL 1° DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 170,805.41 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 41/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 2.25 % APROXIMADO DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. D.G./279/22, Y LA **SEGUNDA** DE LA

POTENCIACIÓN DEL SEGURO DE VIDA, CORRESPONDIENTE AL 2.00 % APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR, A DICHA COTIZACIÓN SE ANEXARON LAS CONDICIONES GENERALES SOLICITADAS POR ESTE INSTITUTO, FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., PRESENTA UNA COTIZACIÓN CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2022, CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO, CON VIGENCIA DEL 1° DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, TAL COMO SE SOLICITÓ EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. D.G./277/22, CON UN PORCENTAJE DEL 7.047 % APLICABLE SOBRE EL SUELTO TABULAR MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA, LA CUAL DA UN IMPORTE DE \$ 534,581.26 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), Y EL 2.00 % DE LA POTENCIACIÓN, APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR, A DICHA COTIZACIÓN SE ANEXARON LAS CONDICIONES GENERALES SOLICITADAS POR ESTE INSTITUTO, FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

NOTA: DICHAS INVITACIONES Y COTIZACIONES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DICTAMEN.

TRIGÉSIMO TERCERO.- QUE UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS A CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, SE DETECTÓ QUE LA PROPUESTA ENVIADA POR LA EMPRESA **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, RESULTA SER LA MÁS VIABLE ECONÓMICAMENTE, EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y SERVICIO, ADEMÁS CUMPLE CABALMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA REQUISICIÓN No. IEEA/07/05/22, PARA LO CUAL SE ELABORÓ EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DICTAMEN.

PAR- TIDA	CAN- TIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PROVEEDOR			
				INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.		HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	
				%	IMPORTE NETO	%	IMPORTE NETO
ÚNICA	1	PÓLIZA	COBERTURA				
			FALLECIMIENTO	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100	50 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y 40 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA EN CASO DE POTENCIACIÓN.	2.25%	\$ 170,805.41
			INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100	50 MESES DE SUELDO Y 40 MESES DE SUELDO EN CASO	7.047	\$ 534,581.26
			POTENCIACIÓN				
			FALLECIMIENTO	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100	68 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL.	2.00%	\$ 107,252.75
			INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100	68 MESES DE SUELDO	2.00%	\$ 107,252.75

TRIGÉSIMO CUARTO.- QUE ESTE INSTITUTO ESTATAL SOLO CUBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y LO CORRESPONDIENTE LA POTENCIACIÓN ES CUBIERTA POR EL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA INSCRITO EN ESTE APARTADO.

TRIGÉSIMO QUINTO.- QUE LA EMPRESA **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, ACTUALMENTE TIENE ASEGURADOS A LOS TRABAJADORES DE LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DE LOS ESTADOS DE JALISCO, CHIAPAS DURANGO, ZACATECAS, TLAXCALA, QUINTANA ROO Y SAN LUIS POTOSÍ.

TRIGÉSIMO SEXTO.- QUE POR LAS NECESIDADES APREMIANTES QUE TIENE ESTE INSTITUTO, NO FUE POSIBLE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, DEBIDO A QUE NO SE CONTABA CON EL TIEMPO PARA LLEVAR A CABO ESTE PROCESO.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUE AL NO CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SINIESTRALIDAD, SE ESTARÍA PROVOCANDO PÉRDIDAS Y COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES Y CUANTIFICADOS.

SE RESUELVE

PRIMERO.- QUE VALORADOS LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y CON EL FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD, CRÉDITO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, Y ATENDIENDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS SE DETERMINA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO DE \$ 170,805.41 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 41/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 2.25 % APROXIMADO DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./279/22 Y EL 2.00 % DE LA POTENCIACIÓN APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR, DICHA CANTIDAD ESTÁ CALCULADA CON LA NÓMINA DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

ES EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, LOS CUALES SE ACREDITAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) EFICIENCIA.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, CONTRATA A LOS

PROVEEDORES QUE REÚNEN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EN FORMA SATISFACTORIA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE ESTE INSTITUTO.

- b) EFICACIA.- LA ADJUDICACIÓN ÁGIL Y OPORTUNA DE LAS COMPRAS Y SERVICIOS QUE CONTRATA ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PERMITE OFRECER MEJORES SERVICIOS EDUCATIVOS.
- c) ECONOMÍA.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONTRATA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO AL PROVEEDOR PROPUESTO, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS AUTORIZADOS CON LOS QUE CUENTA PARA LA COMPRA Y CONTRATACIÓN DE LOS BIENES QUE SE REQUIERAN.
- d) IMPARCIALIDAD.- LA ADJUDICACIÓN SE LLEVA A CABO CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITEN DETERMINAR QUE LA EMPRESA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- e) HONRADEZ.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONTRATA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, PREVALECIENDO ÚNICAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.

SEGUNDO.- QUE SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 30 DE MAYO DEL 2022, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA
DIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA.
JEFE DEL DEPTO. DE ADMON. Y FINANZAS

C.P. GUILLERMINA LÓPEZ PALACIOS
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS